ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
Nit.: 26.988.421-2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

2:08/04/2026
Hora: 10:05am

Riohacha, La Guajira, 8 de Abril de 2026

Señora
MILENA MERCEDES MOLINA RODRIGUEZ
Rectora
Institución Educativa Técnica Roig y Villalba
Fonseca – La Guajira

Referencia: **INVITACION PÚBLICA Nº 002 de 2026**

Asunto: PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA INSTITUCIÓN HASTA VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ROIG Y VILLALBA Nº 002 de 2026.

OBJETO: APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO, CULTURAL, DEPORTIVO, ESPIRITUAL Y DISCIPLINARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROIG Y VILLALBA.

Respetados señores:

La suscrita, **ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 26.988.421 de Fonseca, La Guajira, actuando en nombre propio con NIT: 26.988.421-2, debidamente inscrita en la cámara de comercio de La Guajira con el número de matrícula 134017, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los estudios previos y demás documentos del proceso, presento propuesta para la **INVITACION PÚBLICA Nº 002 de 2026** de la referencia, cuyo objeto es: APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO, CULTURAL, DEPORTIVO, ESPIRITUAL Y DISCIPLINARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROIG Y VILLALBA, y en caso de que sea aceptada nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente dentro del día establecido en los estudios previos o cuando indique la Institución Educativa Técnica Roig y Villalba, previa notificación de la resolución de adjudicación.

Manifiesto (amos) bajo la gravedad del juramento:

Que contamos con la capacidad técnica suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso.

Que no me (nos) encuentro (amos) incurso (s) en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, para licitar y/o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, decreto 4828 de 2014 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Que no me (nos) ha sido aplicada la garantía de cumplimiento y/o calidad, ni me (nos) han sido impuestas multas por entidades contratantes en los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura del presente, Que cuento (contamos) con los permisos, autorizaciones requeridas para ejecutar el objeto contractual y en caso de resultar favorecido, me (nos) obligamos a mantenerlos permanentemente actualizados.

ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
Nit.: 26.988.421-2

Que en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, nos comprometemos a presentar las respectivas garantías, para amparar los diferentes riesgos del contrato, asimismo, a cumplir con los demás requisitos previstos en las disposiciones legales para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato; y cumpliré (emos) con las obligaciones previstas.

Me permito manifestar:
a) Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
b) *Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el* contrato probable que de ella se derive.
c) Que conozco y acepto todas las especificaciones y condiciones consignadas en los pliegos de condiciones de la **INVITACION PÚBLICA Nº 002 de 2026.**
e) Que el término de validez de la oferta es de un (1) mes, contados a partir del cierre del proceso.
f) Que mi oferta económica, incluye IVA y de más impuestos, costos directos e indirectos que la total ejecución del objeto contractual conlleve.
g) Que estamos al día en las obligaciones tributarias.
i) Que me (nos) encontramos a la fecha de presentación de la presente propuesta a paz y salvo por todo concepto en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y parafiscales.
j) Manifiesto (amos) que acepto (amos) expresamente la forma de pago establecida en los estudios previos.

Atentamente,

Rohanna Solano

ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
C.C. N° 26.988.421 de Fonseca
Teléfonos: 3113906551
Correo: rohannasolano@hotmail.com

ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
Nit.: 26.988.421-2

PROPUESTA ECONOMICA

Riohacha, La Guajira, 8 de Abril de 2026

Señora
MILENA MERCEDES MOLINA RODRIGUEZ
Rectora
Institución Educativa Técnica Roig y Villalba
Fonseca – La Guajira

Referencia: **INVITACION PÚBLICA N° 002 de 2026**

Asunto: PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA INSTITUCIÓN HASTA VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ROIG Y VILLALBA N° 002 de 2026. - OBJETO: APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO, CULTURAL, DEPORTIVO, ESPIRITUAL Y DISCIPLINARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROIG Y VILLALBA

La suscrita, **ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.988.421 Fonseca, La Guajira, actuando en nombre propio con NIT: 26.988.421-2, debidamente inscrita en la cámara de comercio de La Guajira con el número de matrícula 134017, presento la siguiente propuesta económica:

Ítem	Gestión	Actividad	Valor
1	Académica	Olimpiadas académicas (matemáticas, lenguaje, ciencias)	$ 1.500.240
2	Académica	Feria científica institucional	$ 2.000.000
3	Académica	Concursos de lectura y escritura	$ 1.200.000
4	Académica	Material pedagógico y didáctico	$ 1.300.000
5	Cultural	Festival cultural institucional	$ 1.500.000
6	Cultural	Celebraciones conmemorativas (Día del Idioma, Mujer, etc.)	$ 1.100.000
7	Cultural	Muestras artísticas (danza, música, teatro)	$ 1.200.000
8	Cultural	Logística (sonido, decoración, escenarios)	$ 1.000.000
9	Deportiva	Juegos intercursos	$ 1.800.000
10	Deportiva	Jornadas deportivas	$ 1.200.000
11	Deportiva	Actividades recreativas (Día del Niño)	$ 2.000.000
12	Deportiva	Implementos deportivos	$ 800.000
13	Convivencia	Talleres de convivencia escolar	$ 800.000
14	Convivencia	Prevención del bullying y ciberbullying	$ 600.000
15	Convivencia	Material pedagógico socioemocional	$ 500.000
16	Democrática	Elección de gobierno escolar	$ 1.500.000
17	Democrática	Actividades de liderazgo estudiantil	$ 1.000.000
18	Democrática	Material electoral y logística	$ 500.000

Calle 27 No. 14A Bis – 126 Riohacha (La Guajira) Cel.: 3113906551 - Correo: rohannasolano@hotmail.com

ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO

Nit: 26.988.421-2

19	Espiritual	Actividades de formación en valores	$ 1.000.000
20	Espiritual	Celebraciones institucionales	$ 1.300.000
21	Espiritual	Material formativo	$ 700.000
22	Técnica	Feria empresarial	$ 1.800.000
23	Técnica	Proyectos de emprendimiento	$ 1.000.000
24	Técnica	Insumos y materiales técnicos	$ 700.000
25	Comunitaria	Festival de la familia	$ 1.300.000
26	Comunitaria	Escuela de padres y encuentros	$ 1.000.000
27	Comunitaria	Logística y refrigerios	$ 800.000
28	Inclusión	Día de la inclusión (autismo u otros)	$ 1.000.000
29	Inclusión	Talleres de sensibilización	$ 900.000
30	Inclusión	Material pedagógico inclusivo	$ 700.000
TOTAL			**$ 33.700.240**

Valor: TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($33.700.240.00) MONEDA LEGAL.

FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Técnica Roig y Villalba de Fonseca efectuará el pago de la siguiente manera: en UN SOLO (1) pago, el 100%, previa entrega de elementos a la Institución, certificación del supervisor, presentación de la factura o documento equivalente, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato sería de por un término de ejecución de Siete (07) Meses, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

NOTA: Teniendo en cuenta la ley 1819 del 2016 y los requisitos contemplados en el artículo 499 del estatuto tributario actualmente pertenezco al régimen no responsable del IVA, por lo cual NO discrimino IVA en la presente propuesta económica. Para lo cual se adjunta RUT.

Atentamente,

Rohanna Solano

ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
C.C. N° 26.988.421 de Fonseca
Teléfonos: 3113906551
Correo: rohannasolano@hotmail.com

ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
Nit.: 26.988.421-2

Riohacha, La Guajira, 8 de Abril de 2026

Señora
MILENA MERCEDES MOLINA RODRIGUEZ
Rectora
Institución Educativa Técnica Roig y Villalba
Fonseca – La Guajira

Referencia: **INVITACION PÚBLICA N° 002 de 2026**

Asunto: PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA INSTITUCIÓN HASTA VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ROIG Y VILLALBA N° 002 de 2026. - OBJETO: APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO, CULTURAL, DEPORTIVO, ESPIRITUAL Y DISCIPLINARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROIG Y VILLALBA

Asunto: Manifestación de NO estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad

Respetados señores, cordial saludo.

La suscrita, **ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.988.421 Fonseca, La Guajira, actuando en nombre propio con NIT: 26.988.421-2, debidamente inscrita en la cámara de comercio de La Guajira con el número de matrícula 134017, por medio del presente escrito me permito declarar, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la simple suscripción del presente documento, lo siguiente:

1. Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 200 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

2. Que la persona jurídica que represento legalmente, ni sus socios, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, ni en causal de disolución, o liquidación, concordato, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo.

3. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Así mismo, reconozco que es mi responsabilidad informar de cualquier cambio en la información contenida en esta declaración.

Atentamente,

Rohanna Solano

ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
C.C. N° 26.988.421 de Fonseca
Teléfonos: 3113906551
Correo: rohannasolano@hotmail.com

ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
Nit.: 26.988.421-2

FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS

Riohacha, La Guajira, 8 de Abril de 2026

Señora
MILENA MERCEDES MOLINA RODRIGUEZ
Rectora
Institución Educativa Técnica Roig y Villalba
Fonseca – La Guajira

Referencia: **INVITACION PÚBLICA N° 002 de 2026**

Asunto: PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA INSTITUCIÓN HASTA VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ROIG Y VILLALBA N° 002 de 2026.

OBJETO: APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO, CULTURAL, DEPORTIVO, ESPIRITUAL Y DISCIPLINARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROIG Y VILLALBA

Yo, La suscrita, **ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.988.421 Fonseca, La Guajira, actuando en nombre propio con NIT: 26.988.421-2, debidamente inscrita en la cámara de comercio de La Guajira con el número de matrícula 134017, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.

Cordialmente,

Rohanna Solano

ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
C.C. N° 26.988.421 de Fonseca
Dirección: Calle 27 A N° 14 A - 126
Teléfonos: 3113906551
Correo: rohannasolano@hotmail.com

ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
Nit.: 26.988.421-2

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
(LEY 816 de 2003)

PROCESO:	Referencia: **INVITACION PÚBLICA Nº 002 de 2026 -** PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA INSTITUCIÓN HASTA VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ROIG Y VILLALBA Nº 002 de 2026.
OBJETO:	APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO, CULTURAL, DEPORTIVO, ESPIRITUAL Y DISCIPLINARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROIG Y VILLALBA
LA SUSCRITA:	**ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 26.988.421 Fonseca, La Guajira, actuando en nombre propio con NIT: 26.988.421-2, debidamente inscrita en la cámara de comercio de La Guajira con el número de matrícula 134017

Manifiesto que:

De acuerdo con la ley 816 del 2003 y con el fin de garantizar la reciprocidad y a apoyar la Industria Nacional, ofrezco contratar personal 100% Colombiano para el desarrollo del proyecto.

Riohacha, La Guajira, 8 de Abril de 2026

Rohanna Solano

ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
C.C. N° 26.988.421 de Fonseca
Dirección: Calle 27 A N° 14 A - 126
Teléfonos: 3113906551
Correo: rohannasolano@hotmail.com

ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
Nit.: 26.988.421-2

CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(Ley 789 del 10 de Diciembre de 2002)

PERSONA JURIDICA

La suscrita, **ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 26.988.421 Fonseca, La Guajira, actuando en nombre propio con NIT: 26.988.421-2, debidamente inscrita en la cámara de comercio de La Guajira con el número de matrícula 134017, certifico el pago de los aportes realizados por la Empresa durante los últimos seis (6) meses calendarios, por los conceptos de Salud, Pensión y Riesgo Profesional, certifico que no tiene personas permanentes ni temporales vinculados laboralmente, realizando actividades propias como empleados, de acuerdo al numeral 4 del artículo 7 y al artículo 19 de la Ley 21 de 1.982. Debido a lo anterior NO se encuentra obligado a pagar aportes para fiscales.

Lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dado en Riohacha, La Guajira, a los 8 de Abril de 2026

Rohanna Solano

ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
C.C Nº 26.988.421 Fonseca, La Guajira

Calle 27 No. 14A Bis – 126 Riohacha (La Guajira) Cel.: 3113906551 - Correo: rohannasolano@hotmail.com

ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
Nit.: 26.988.421-2

FORMATO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Riohacha, La Guajira, 8 de Abril de 2026

Señora
MILENA MERCEDES MOLINA RODRIGUEZ
Rectora
Institución Educativa Técnica Roig y Villalba
Fonseca – La Guajira

Referencia: **INVITACION PÚBLICA Nº 002 de 2026**

Asunto: PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA INSTITUCIÓN HASTA VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ROIG Y VILLALBA Nº 002 de 2026. - OBJETO: APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO, CULTURAL, DEPORTIVO, ESPIRITUAL Y DISCIPLINARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROIG Y VILLALBA

La suscrita, **ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 26.988.421 Fonseca, La Guajira, actuando en nombre propio con NIT: 26.988.421-2, debidamente inscrita en la cámara de comercio de La Guajira con el número de matrícula 134017, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación Proceso de Contratación PROCESO No **002 de 2026** - INVITACIÓN, cuyo OBJETO: APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO, CULTURAL, DEPORTIVO, ESPIRITUAL Y DISCIPLINARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROIG Y VILLALBA.

2. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
3. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación PROCESO No **002 de 2026** - INVITACIÓN.
4. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación PROCESO No **002 de 2026** - INVITACIÓN, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
6. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento, a los 8 de Abril de 2026

Rohanna Solano

ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
C.C. N° 26.988.421 de Fonseca
Dirección: Calle 27 A N° 14 A – 126 - Riohacha

ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
Nit.: 26.988.421-2

FORMATO: DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento – que NO le han sido puestas multas, por lo que a continuación NO relaciona multa alguna, por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante el mismo tiempo.

Entidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa

La suscrita, **ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 26.988.421 Fonseca, La Guajira, actuando en nombre propio con NIT: 26.988.421-2, debidamente inscrita en la cámara de comercio de La Guajira con el número de matrícula 134017, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años

Rohanna Solano

ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
C.C. N° 26.988.421 de Fonseca
Teléfonos: 3113906551
Correo: rohannasolano@hotmail.com

ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
Nit.: 26.988.421-2

FORMATO: EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Riohacha, La Guajira, 8 de Abril de 2026

Señora
MILENA MERCEDES MOLINA RODRIGUEZ
Rectora
Institución Educativa Técnica Roig y Villalba
Fonseca – La Guajira

Referencia: **INVITACION PÚBLICA Nº 002 de 2026**

Asunto: PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA INSTITUCIÓN HASTA VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ROIG Y VILLALBA Nº 002 de 2026.

OBJETO: APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO, CULTURAL, DEPORTIVO, ESPIRITUAL Y DISCIPLINARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROIG Y VILLALBA.

Ítem	No. del Contrato	Objeto del Contrato	Contratante	NIT	Valor del Contrato	Valor en Salario Mínimo	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
	0185 DE 2021	RESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CLIMA INSTITUCIONAL Y LABORAL POR MEDIO DE ACTIVIDADES DE CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS Y CIERRE DE FIN DE AÑO 2021 DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE FONSECA, LA GUAJIRA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR		VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)		01 DE MAYO DE 2021	31 DE DICIEMBRE DE 2021
	0605 DE 2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CLIMA INSTITUCIONAL Y LABORAL POR MEDIO DE ACTIVIDADES DE CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS Y CIERRE DE FIN DE AÑO 2020 DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE FONSECA, LA GUAJIRA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR		VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)		05 DE NOVIEMBRE DE 2020	31 DE DICIEMBRE DE 2020
		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA JORNADAS DE CLAUSURA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2021 Y PARA LOS GRADOS PREESCOLAR, QUINTO Y UNDÉCIMO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ELOY HERNÁNDEZ DÍAZ DE PAPAYAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ELOY HERNANDEZ DÍAZ DE PAPAYAL		NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA		DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL	SEIS (06) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL
	002 DE 2016	SUMINISTRAR MATERIALES Y LOGÍSTICA PARA JORNADAS EDUCATIVAS, PEDAGÓGICAS Y LÚDICO-RECREATIVAS PARA LOS ESTUDIANTES, CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL ESTUDIANTE Y DE LA FAMILIA EN LAS SEDES ELBA SOLANO Y EL PILAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ROIG Y	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA TÉCNICA ROIG Y VILLALBA	825.002.609-7	$11.250.000 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS)	≈ 16.32 SMMLV	01 DE JUNIO DE 2016	30 DE JUNIO DE 2016

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Firma autorizada

Rohanna Solano
ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
C.C. N° 26.988.421 de Fonseca

ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
Nit.: 26.988.421-2

FORMATO: CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS DE LOS BIENES.

Yo, **ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO**, identificada con cedula de ciudadania N° 26.988.421 de Fonseca, La Guajira, actuando en nombre propio con NIT: 26.988.421-2, debidamente inscrita en la cámara de comercio de La Guajira con el número de matrícula 134017, certifico bajo la gravedad de juramento que tengo la capacidad de disponibilidad del personal y equipos necesarios para el cumplimiento del contrato que resulte de la PROCESO No 002 de 2026 – INVITACIÓN, cuyo OBJETO: A APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO, CULTURAL, DEPORTIVO, ESPIRITUAL Y DISCIPLINARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROIG Y VILLALBA, y así mismo manifestamos que aceptamos y cumpliremos en todos y cada uno de los requisitos contenidos y exigidos en los pliegos de condiciones, la ficha técnica de los bienes a entregar y de los demás documentos del proceso.

En constancia de lo anterior suscribo el presente documento. a los 8 de Abril de 2026

Rohanna Solano
ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
C.C. N° 26.988.421 de Fonseca
Teléfonos: 3113906551
Correo: rohannasolano@hotmail.com

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 06/04/2026 - 19:07:45
Recibo No. S000659517, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NeH2Nw6Y9N

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
Identificación : CC. - 26988421
Nit : 26988421-2
Domicilio: Riohacha, La Guajira

MATRÍCULA

Matrícula No: 134017
Fecha de matrícula: 02 de junio de 2016
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 01 de abril de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 27 NRO. 14A BIS-126 CA 3
Barrio : NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
Municipio : Riohacha, La Guajira
Correo electrónico : rohannasolano@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3163189327
Teléfono comercial 2 : 3043918277
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 27 NRO. 14A BIS-126 CA 3
Municipio : Riohacha, La Guajira
Correo electrónico de notificación : rohannasolano@hotmail.com

La persona natural SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8299
Actividad secundaria Código CIIU: G4761
Otras actividades Código CIIU: P8559 R9329

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.C.P. Comercio al por menor de libros, periodicos, materiales y artículos de papeleria y escritorio, en establecimientos especializados otros tipos de educación n.C.P. Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.C.P.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $22.000.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $22.000.000,00
Pasivo corriente: $0,00

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 06/04/2026 - 19:07:45
Recibo No. S000659517, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NeH2Nw6Y9N

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $22.000.000,00
Pasivo más patrimonio: $22.000.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $50.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁNARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $50.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8299.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 06/04/2026 - 19:07:45
Recibo No. S000659517, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NeH2Nw6Y9N

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
JOEL MANJARREZ CUESTA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **26.988.421**

SOLANO BRITO

APELLIDOS

ROHANNA EMILIA

NOMBRES

Rohanna Solano Brito

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-NOV-1981**

FONSECA
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-MAR-2000 BARRANCAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-4900109-00241658 F-0026988421-20100617 0022298632A 2 7840717281

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141189864296

(415)7707212489984(8020) 000014118986429 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 6 9 8 8 4 2 1	2	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 6 9 8 8 4 2 1

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	La Guajira 4 4	Barrancas 0 7 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SOLANO	BRITO	ROHANNA	EMILIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

41. Dirección principal
CL 27 A 14 A 126 C 3

42. Correo electrónico dossainsas@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 3 1 8 9 3 2 7	3 1 1 3 9 0 6 5 5 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 3 1 1 0 1	4 7 6 1	2 0 1 5 0 7 0 1	8 5 5 9	9 3 2 9	9 2 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9	5	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-07-07 / 01:34:20PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SOLANO BRITO ROHANNA EMILIA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRATO DE SERVICIO N° 005 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REMEDIOS SOLANO Y LA SEÑORA ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO

CONTRATO	No. 005 DE 2021
CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA REMEDIOS SOLANO** NIT: 825.002.609-7
REPRESENTANTE LEGAL:	**ZORAYA MARTINEZ OSPINO** Rectora
CONTRATISTA:	ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
CEDULA DE CIUDADANÍA	N° 26.988.421 de Barrancas
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE CONVIVENCIAS SOBRE EL DESARROLLO PERSONAL Y FORTALECIMIENTO DE VALORES PERSONALES PARA LOS GRADOS 9, 10 Y 11 Y CLAUSURA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2021 PARA LOS GRADOS PRESCOLAR, QUINTO Y UNDÉCIMO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REMEDIOS SOLANO
VALOR CONTRATO:	DOCE MILLONES DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Pesos. ($12.016.750.oo) Moneda Legal
TIEMPO:	UN (01) MES

Entre los suscritos a saber: ZORAYA MARTINEZ OSPINO, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.987.376 expedida en Barrancas, La Guajira, en su calidad de Rectora, nombrado mediante Decreto N° 0002 de 2017, cargo para el cual tomó posesión el día Seis (6) de abril de 2017, según consta en acta N° 0132 del Seis (6) de abril de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto N° 4791 de 2008, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y el Reglamento de Contratación adoptado mediante Acuerdo N° 002 de 2020, actuando en nombre y representación de la Institución Educativa Remedios Solano, con NIT 825.002.609-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA INSTITUCIÓN, por una parte; y la Señora **ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 26.988.421 de Barrancas, La Guajira, actuando en nombre propio con NIT: 26.988.421-2, debidamente inscrita en la cámara de comercio de La Guajira con el número de matrícula 134017, por otra parte y que en lo sucesivo se denominara CONTRATISTA, hemos celebrado la presente CONTRATO, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras y las Específica: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto N° 1082 de 2015, artículo 2°; (OMS, 2020/03/11, declaración de la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS -Cov – (COVID-19) como pandemia); (Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus SARS -Cov – (COVID-19), hasta el 30 de mayo del 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del nuevo Coronavirus SARS - Cov – (COVID-19) en el territorio nacional y mitigar sus efectos; MEN, Circular 020 del 16 de marzo de 2020, el MEN orienta medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus (COVID19); Presidencia de la República, Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaración de la Emergencia Económica, Social y Ecológica; MEN, circular 021 del 17 de marzo de 2020, el MEN orienta medidas para el trabajo académico en casa; Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente, comunicado del 17 de marzo de 2020, define de urgencia manifiesta como causal de contratación directa; Contraloría General de la República, circular 06 del 19 de marzo de 2020; DNP, decreto 440 del 20 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19"; Mininterior, Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, que establece medidas para garantizar que, ante las circunstancias de limitación a la libre circulación de personas; MEN, decreto 470 de 25/03/2020, por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; MEN, circular 05 del 25 de marzo de 2020, la cual da orientaciones para la implementación de estrategias

pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa; MEN, directiva 05 del 25 de marzo de 2020, originada en la declaratoria nacional de Emergencia Económica, Social y Ecológica y la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19, con el objeto de realizar contratos para la adquisición y reproducción de recursos y material para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia sanitaria por COVID-19; Contraloría General departamento de La Guajira; SED, orientaciones administrativas con ocasión de la directiva ministerial No. 005 del 25/03/2020 MEN; MEN, Directiva 09 del 7/04/2020, orientaciones para garantizar la continuidad de las jornadas de trabajo académico en casa entre el 20 de abril y el 31 de mayo de 2020, y el uso de los recursos de calidad y matricula y calidad gratuidad; Mininterior, decreto 531 de 8/04/2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público; MEN, decreto legislativo 533 de 9/04/2020, por el cual se adoptan medidas para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; SED, "por medio de la cual se interrumpen las vacaciones de los directivos docentes y administrativos en establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de La Guajira"; SED, cumplimiento sobre el trabajo virtual y a distancia en casa durante la emergencia sanitaria – COVID 19; Sistema General de Participaciones concepto calidad – gratuidad, asignados a través del Documento de Distribución No. SGP- 56-2021; MEN, anexo técnico y metodológico distribución SGP educación calidad gratuidad para emergencia vigencia 2021, febrero 2021. Institucionales: acuerdos del Consejo directivo de Institución Educativa Remedios Solano, en especial el acuerdo No. 002 del 1° de marzo de 2020, y acuerdo N° 004 del 13 de Marzo de 2020 y la resolución 666 del 24 de septiembre de 2020. en la que en el Ministerio de Educación dio lineamientos sobre la alternancia, en las Instituciones Educativas, y la Institución Educativa E Remedios Solano no es ajena a este requerimiento, por lo que es necesario cumplirla y por Estos nuevos lineamientos se dan como complemento de pues tener grupos y horarios definidos, es un aspecto clave para evitar aglomeraciones, finalmente la expedición de la Resolución N° 777 del 02 de junio de 2021, Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas, el Ministerio de Salud y Protección Social, con esta norma se definen los criterios y condiciones para desarrollar las actividades económicas, sociales y del estado, y adopta el protocolo general de bioseguridad para prevenir el contagio por COVID 19, esta norma se deberá cumplir de ahora en adelante en el marco de la reactivación económica de Colombia. De conformidad con el planteamiento de la necesidad y el objeto formulado a celebrarse, tenemos que la modalidad, se trata de una contratación directa la cual se encuentra reglamentada en el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales", toda vez, que dentro de la planta de personal de la administración de la Institución no se encuentra el personal idóneo y/o suficiente, para cumplir y ejecutar directamente dichos servicios, teniendo que acudir a esta modalidad de contratación. La modalidad de selección y la contratación se efectúa de conformidad con lo consagrado en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, articulo 2.3.1.6.3.1 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 y el manual de contratación de la Institución Educativa, para cuantías inferiores a los 20 SMLMV. La Institución en desarrollo de lo previsto en la modalidad excepcional, consagrada en la Ley 715 de 2001 Artículo 13; Decreto 4791 de 2008, modificado y adicionado por el Decreto 4807 de 2011; y el manual de contratación interno, emanado por el Consejo Directivo de la Institución en el cual se reglamentan los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los Fondos Educativos. Así como por las Cláusulas que expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE CONVIVENCIAS SOBRE EL DESARROLLO PERSONAL Y FORTALECIMIENTO DE VALORES PERSONALES PARA LOS GRADOS 9, 10 Y 11 Y CLAUSURA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2021 PARA LOS GRADOS PRESCOLAR, QUINTO Y UNDÉCIMO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REMEDIOS SOLANO. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO,** El contratista se compromete a suministrar a la institución educativa en:

Descripción	Unidad	Cant	Valor Unitario	Valor Total
Servicio de apoyo para la realización de connivencias sobre el desarrollo personal y fortalecimiento de valores personales para los grados 9, 10 y 11 de la Institución Educativa Remedios Solano				
Kit de Material Pedagógico (Agendas, Borrador, Lápiz, Lapiceros)	Kit	373	5.000	1.865.000
Conferencista Motivacional y Pedagógico	Jornadas	12	150.000	1.800.000
Animador – Ambientador	Jornadas	12	150.000	1.800.000
Refrigerios (Malta, Manzana, Deditos)	Unidad	373	3.000	1.119.000
Hidratación (Agua en bolsa)	Paquetes X 50	22	5.000	110.000
Paquetes de Decoración (Globos, Papel Cometa, Fomy)	Global	10	24.275	242.750
Sonido	Jornadas	12	100.000	1.200.000
Jornadas de Desinfección Bioseguridad	Global	12	50.000	600.000
Suntotal				**8.736.750**

Descripción	Unidad	Cant	Valor Unitario	Valor Total
Clausura de Actividades Académicas 2021 para los grados Prescolar, Quinto y Undécimo				
Refrigerios	Unidad	800	3.000	2.400.000
Hidratación (Agua en bolsa)	Paquetes X 50	24	5.000	120.000
Paquetes de Decoración (Flores, Globos, Papel Cometa, Fomy)	Global	12	30.000	360.000
Jornadas de Desinfección Bioseguridad	Global	8	50.000	400.000
Suntotal				**3.280.000**

TOTAL	12.016.750

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y PAGO: El valor total es de: DOCE MILLONES DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Pesos. ($12.016.750.oo) Moneda Legal, los cuales serán pagados por la institución educativa de la siguiente forma: El valor del contrato será pagado por Institución Educativa Remedio Solano mediante actividades realizadas o entregados, previo los descuentos legales y contractuales a que haya lugar, posteriormente a la entrega efectiva, al tiempo cumplido del contrato y la expedición del recibido a satisfacción por parte de IE REMEDIOS SOLANO, teniendo en cuenta el contenido de las ordenes de servicios emanadas con base al presente contrato y que harán parte anexa de éste. **PARAGRAFO 1:** El contratista debe mantener hasta la finalización satisfactoria del objeto contractual los precios ofertados en su propuesta económica, no habrá lugar reajuste. **PARAGRAFO 2.** Se podrán realizar pagos parciales teniendo en cuenta para el efecto el tiempo transcurrido del contrato y la parte cumplida por el contratista y recibida a satisfacción por el contratante. **PARAGRAFO 3.** El pago de los valores estipulados se hará teniendo en cuenta el disponible en la caja por parte del contratante. **PARAGRAFO 4.** El contratista deberá presentar junto con la factura comercial certificación actualizada de la cuenta bancaria para transferencia electrónica de los recursos y constancia que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a aportes parafiscales, siempre y cuando corresponda. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA ESTE CONTRATO**: Tendrá un plazo de ejecución o vigencia de **UN (01) Mes**, contados desde la fecha de su perfeccionamiento, aprobación de las garantías y firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 2015, en cuyo artículo 2.2.1.2.1.4.5 se dispuso: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. "Es así como realizándose el análisis correspondiente, para la contratación propuesta se estima no necesaria la exigencia de garantía en la medida en que se trata de una compraventa sujeta a estado de Emergencia decretado a nivel nacional y la respectiva contratación es para paliar la urgencia manifiesta consecuente declarada en Institución

Educativa Remedios Solano. Además de ello, la forma de pago no implica que los recursos del estado se coloquen en riesgo, pues el mismo es contra entrega y sujeto a la expedición de un recibido a satisfacción. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) cumplir con todas las obligaciones de carácter legal, incluyendo las que provee el código de comercio, y las que se derivan directamente de su propuesta y de las estipulaciones del presente contrato. b) Acatar las observaciones que le formule EL CONTRATANTE durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución el presente contrato. c) Aceptar los procedimientos administrativos que determine EL CONTRATANTE para la ejecución del contrato. d) Realizar las jornadas de Capacitaciones, según lo acordado y aceptado por IE en su propuesta. e) Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. f) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. g). Asumir los costos y gastos que se generen en ocasión a la legalización del contrato, incluidos los costos impositivos h) Durante la ejecución del contrato y el cumplimiento de su objeto acatar las normas de Bioseguridad a raíz del COVID-19 i) Las demás contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y Decreto reglamentarios. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA IE:** a) Pagar oportunamente el valor estipulado en la Cláusula Segunda del presente contrato de acuerdo con las condiciones pactadas. b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. c) Proporcionar la información para la debida y oportuna ejecución del contrato. d) Durante la ejecución del contrato y el cumplimiento de su objeto acatar las normas del Gobierno Nacional, departamental y municipal sobrevinientes sobre los elementos de Bioseguridad. **CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato no genera relación laboral alguna o de contrato de trabajo, entre el CONTRANTANTE y EL CONTRATISTA o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, ni da derecho a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes de los previstos en el mismo, entre las partes, ni entre los empleados de EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan de este contrato, sin la autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN Y CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA UNDÉCIMA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el CONTRATANTE reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo del SUPERVISOR. **CLAUSULA DUODÉCIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, EL CONTRATANTE lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar,

varia suprimir elementos. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El CONTRATANTE reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO 1.** En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO 2.** De conformidad con las directrices del Gobierno Nacional el presente contrato podrá ser adicionado sin limitación en su valor. **PARÁGRAFO 3.** Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal correspondiente. En ambos eventos, será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los impuestos y otras obligaciones a que hubiere lugar ordenadas por las normas pertinentes aplicables. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del SUPERVISOR. **PARÁGRAFO 5.** El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. PARÁGRAFO 6. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes que en él intervienen. Para su ejecución se requiere la expedición de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro. **PARAGRAFO.** EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato manifiesta expresamente que acepta las condiciones establecidas en el mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: REGISTRO PRESUPUESTAL** El presente contrato se pagará con cargo imputación presupuestal vigencia 202i, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal Nº 027 del 2 de Noviembre de 2021. N° N° 2.1.2.1.12. denominado "Eventos Culturales, Deportivas y Pedagógicas", expedida por la Pagaduría de Institución Educativa Remedios Solano como EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE en caso de demandas, reclamaciones, acciones legales o costos que se generen en contra de EL CONTRATANTE, por las acciones u omisiones, daños o lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionadas por EL CONTRATISTA o sus proveedores o contratistas, durante la ejecución del objeto, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato, quien será notificado obligándose a responder por dichas reclamaciones y asumir todos los costos y gastos que se generen. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS** En virtud de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá, desde el primer día de mora o retardo, imponerle mediante Resolución motivada multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento de EL CONTRATANTE, sin que el valor total de ellas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Lo anterior salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **PARAGRAFO1.** El Valor correspondiente a las multas aplicadas será descontado de cualquier saldo que resulte a favor del contratista por razón de este contrato si lo hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía Judicial. **PARAGRAFO 2.** La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de EL CONTRATANTE si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **PARÁGRAFO 3.** Las

multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 4.** Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA en los términos de ley. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA o mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se publicará e informará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 218 del decreto 19 de 2012. **PARÁGRAFO 5.** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a pagar una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente contrato adquiere, sin perjuicio de lo establecido para el caso de las multas. El valor de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al contratante. **PARAGRAFO:** El Valor de la Cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resulte a favor del contratista por razón de este contrato si lo hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía Judicial **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE adelantará la supervisión al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Rector de la institución educativa Remedios Solano. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera y segunda del presente contrato. 2. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para los pagos parciales o el pago final que deba realizar EL CONTRATANTE. 3. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO. -RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita dirigida al contratista, EL CONTRATANTE podrá reemplazar el supervisor designado o informar de la delegación de funciones a un funcionario a su cargo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se efectuará en el plazo de cuatro (4) meses contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. Si no se llegare a un acuerdo en el plazo antes citado, o el CONTRATISTA no incurra al llamado de liquidación, se liquidará el contrato de oficio mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del referido plazo. No obstante, si vencidos los plazos para la liquidación bilateral y la liquidación unilateral, y esta no se hubiere efectuado, podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término para la liquidación unilateral, sin perjuicio de la acción judicial de liquidación prevista en el artículo 164 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARAGRAFO.** Para la liquidación convencional se agotará el siguiente procedimiento: 1. El Supervisor requerirá previamente al CONTRATISTA para que concurra a la proyección de la liquidación. 2. Si El CONTRATISTA no atendiere el llamado el acta de liquidación será proyectada por el Supervisor. 3. Al CONTRATISTA que no haya concurrido a la proyección de la liquidación se le remitirá el proyecto para que manifieste su aprobación o no aprobación; en caso de aprobación deberá suscribirla. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del presente contrato, EL CONTRATISTA declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISOS:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Barrancas, departamento de La Guajira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONSTANCIA:** EL CONTRATANTE deja constancia que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la IE, en los términos que precisados por las normas vigentes para el efecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos legales, el domicilio

contractual será IE REMEDIOS SOLANO del contratante, ubicada en la Carrera Nacional – Salida a Papayal, Municipio de Barrancas en el departamento de la Guajira; y la del CONTRATISTA CL 27 Nro. 14A BIS-126, Riohacha – La Guajira. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. La disponibilidad presupuestal; 2. la propuesta presentada por el contratista; 3. El registro presupuestal; 4. El certificado de existencia y representación legal del Contratista expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar; 5. Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

Dado en Barrancas, departamento de La Guajira, a los Dos (02) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

LA INSTITUCIÓN:

ZORAYA MARTÍNEZ OSPINO
C. C. N° 26.987.376 de Barrancas
Dirección: Calle 25 N° 6 – 60
Barrio Agua Luna, Barrancas, La Guajira
Teléfono: 3016745252
Correo Electrónico: insresol@gmail.com

EL CONTRATISTA

ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
C. C. No 26.988.421 de Barrancas
Dirección: Calle 27 14ª Bis 126
Riohacha, La Guajira
Teléfono: 3163189327
Correo Electrónico: rohannasolano@hotmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA REMEDIOS SOLANO

Sedes: Remedios solano, Elba Solano Solano, Villa luz, Nuestra señora del Pilar
Aprobada según resolución 243 de nov 5 de 2002
Emanada por la secretaria de educación departamental
NIT: 825.002.609-7 DANE: 144078000033

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE SERVICIOS N° 005 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REMEDIOS SOLANO Y LA SEÑORA ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO

CONTRATO	No. 005 DE 2021
CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA REMEDIOS SOLANO** NIT: 825.002.609-7
REPRESENTANTE LEGAL:	**ZORAYA MARTINEZ OSPINO** Rectora
CONTRATISTA:	ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
CEDULA DE CIUDADANÍA	N° 26.988.421 de Barrancas
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE CONVIVENCIAS SOBRE EL DESARROLLO PERSONAL Y FORTALECIMIENTO DE VALORES PERSONALES PARA LOS GRADOS 9, 10 Y 11 Y CLAUSURA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2021 PARA LOS GRADOS PRESCOLAR, QUINTO Y UNDÉCIMO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REMEDIOS SOLANO
VALOR CONTRATO:	DOCE MILLONES DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Pesos. ($12.016.750.oo) Moneda Legal
TIEMPO:	UN (01) MES
FECHA DE INICIO:	Dos (02) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)
SUPERVISOR:	ZORAYA MARTINEZ OSPINO

En Barrancas, La Guajira, a los Dos (02) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021), se reunieron en las Instalaciones de Institución Educativa Remedios Solano, la Señora ZORAYA MARTÍNEZ OSPINO, en su calidad de Rectora de la Institución Educativa Remedios Solano, actuando como contratante y la Señora **ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 26.988.421 Barrancas, La Guajira, actuando en nombre propio con NIT: 26.988.421-2, debidamente inscrita en la cámara de comercio de La Guajira con el número de matrícula 134017, actuando en como contratista, con el objetivo de dar inicio al Contrato de Servicios N° 005 DE 2021, sin que ninguna de las partes manifieste observación alguna, entendiéndose que existe total conformidad para su inicio y ejecución.

Para mayor constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta por los que en ella intervienen a los Dos (02) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

CONTRATANTE

ZORAYA MARTINEZ OSPINO
Rectora

..... CONTRATISTA

Rohanna Solano
ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
C. C. No 26.988.421 de Barrancas

ACTA FINAL

CONTRATO DE SERVICIOS N° 005 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REMEDIOS SOLANO Y LA SEÑORA ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO

CONTRATO	No. 005 DE 2021
CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA REMEDIOS SOLANO** NIT: 825.002.609-7
REPRESENTANTE LEGAL:	**ZORAYA MARTINEZ OSPINO** Rectora
CONTRATISTA:	ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
CEDULA DE CIUDADANÍA	N° 26.988.421 de Barrancas
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE CONVIVENCIAS SOBRE EL DESARROLLO PERSONAL Y FORTALECIMIENTO DE VALORES PERSONALES PARA LOS GRADOS 9, 10 Y 11 Y CLAUSURA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2021 PARA LOS GRADOS PRESCOLAR, QUINTO Y UNDÉCIMO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REMEDIOS SOLANO
VALOR CONTRATO:	DOCE MILLONES DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Pesos. ($12.016.750.oo) Moneda Legal
TIEMPO:	UN (01) MES
FECHA DE INICIO:	Dos (02) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)
FECHA DE TERMINACIÓN:	Dos (02) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)
SUPERVISOR:	ZORAYA MARTINEZ OSPINO

En Barrancas, La Guajira, a los Dos (02) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021), se reunieron en las Instalaciones de Institución Educativa Remedios Solano, la Señora Zoraya Martínez Ospino, en su calidad de Rectora de la Institución Educativa Remedios Solano, actuando como contratante y la Señora **ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 26.988.421 Barrancas, La Guajira, actuando en nombre propio con NIT: 26.988.421-2, debidamente inscrita en la cámara de comercio de La Guajira con el número de matrícula 134017, actuando en como contratista, con el objetivo de dar inicio al Contrato de Prestación de Servicios N° 005 DE 2021, sin que ninguna de las partes manifieste observación alguna, entendiéndose que existe total conformidad para su finalización, teniendo en cuenta que:

El Contratista cumplió con la entrega de todos los elementos objeto del presente contrato, recibidos a satisfacción por la Rectora de la Institución, cumpliendo con la segunda alternativa del plazo.

Que de manera general el Contratista cumplió de manera idónea el cumplimiento contractual, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Servicios N° 005 DE 2021, celebrado entre la Institución Educativa Remedios Solano y la Señora ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO, identificada con cedula de ciudadanía Nº 26.988.421 Barrancas, La Guajira. El contratista cumplió con la entrega de lo de tallado en el Contrato de Servicios de Servicios N° 005 DE 2021, como se detalla a continuación:

Descripción	Unidad	Cant	Valor Unitario	Valor Total
Servicio de apoyo para la realización de connivencias sobre el desarrollo personal y fortalecimiento de valores personales para los grados 9, 10 y 11 de la Institución Educativa Remedios Solano				

Kit de Material Pedagógico (Agendas, Borrador, Lápiz, Lapiceros)	Kit	373	5.000	1.865.000
Conferencista Motivacional y Pedagógico	Jornadas	12	150.000	1.800.000
Animador – Ambientador	Jornadas	12	150.000	1.800.000
Refrigerios (Malta, Manzana, Deditos)	Unidad	373	3.000	1.119.000
Hidratación (Agua en bolsa)	Paquetes X 50	22	5.000	110.000
Paquetes de Decoración (Globos, Papel Cometa, Fomy)	Global	10	24.275	242.750
Sonido	Jornadas	12	100.000	1.200.000
Jornadas de Desinfección Bioseguridad	Global	12	50.000	600.000
Suntotal				**8.736.750**

Descripción	Unidad	Cant	Valor Unitario	Valor Total
Clausura de Actividades Académicas 2021 para los grados Prescolar, Quinto y Undécimo				
Refrigerios	Unidad	800	3.000	2.400.000
Hidratación (Agua en bolsa)	Paquetes X 50	24	5.000	120.000
Paquetes de Decoración (Flores, Globos, Papel Cometa, Fomy)	Global	12	30.000	360.000
Jornadas de Desinfección Bioseguridad	Global	8	50.000	400.000
Suntotal				**3.280.000**

TOTAL	**12.016.750**

Por lo anterior, se firma la presente por los que en ella intervienen.

Para mayor constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta por los que en ella intervienen a los Dos (02) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

CONTRATANTE

ZORAYA MARTINEZ OSPINO
Rectora

CONTRATISTA

Rohanna Solano

ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
C. C. No 26.988.421 de Barrancas

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE SERVICIO N° 005 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REMEDIOS SOLANO Y LA SEÑORA ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO

CONTRATO	No. 005 DE 2021
CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA REMEDIOS SOLANO** NIT: 825.002.609-7
REPRESENTANTE LEGAL:	**ZORAYA MARTINEZ OSPINO** Rectora
CONTRATISTA:	ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
CEDULA DE CIUDADANÍA	N° 26.988.421 de Barrancas
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE CONVIVENCIAS SOBRE EL DESARROLLO PERSONAL Y FORTALECIMIENTO DE VALORES PERSONALES PARA LOS GRADOS 9, 10 Y 11 Y CLAUSURA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2021 PARA LOS GRADOS PRESCOLAR, QUINTO Y UNDÉCIMO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REMEDIOS SOLANO
VALOR CONTRATO:	DOCE MILLONES DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Pesos. ($12.016.750.oo) Moneda Legal
TIEMPO:	UN (01) MES
FECHA DE INICIO:	Dos (02) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)
FECHA DE TERMINACIÓN:	a los Dos (02) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)
SUPERVISOR:	ZORAYA MARTINEZ OSPINO

En Barrancas, La Guajira, a los Dos (02) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021), se reunieron en las Instalaciones de Institución Educativa Remedios Solano, la Señora ZORAYA MARTÍNEZ OSPINO, en su calidad de Rectora de la Institución Educativa Remedios Solano, actuando como contratante y la Señora **ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 26.988.421 Barrancas, La Guajira, actuando en nombre propio con NIT: 26.988.421-2, debidamente inscrita en la cámara de comercio de La Guajira con el número de matrícula 134017, actuando como contratista, con el objetivo de firmar el acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios N° 005 DE 2021, con total conformidad para su liquidación, teniendo en cuenta que:

El Contratista cumplió de manera idónea el cumplimiento contractual, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicio N° 005 DE 2021, celebrado entre la Institución Educativa Remedios Solano y la Señora **ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO.**

El contratista cumplió con toda la documentación exigida por la Institución para la ejecución del presente contrato. Presentó de manera oportuna los pagos a la Seguridad Social solicitada.

El contratista cumplió con la entrega de lo de tallado en el Contrato de Prestación de Servicios N° 005 DE 2021, como se detalla a continuación:

Descripción	Unidad	Cant	Valor Unitario	Valor Total
Servicio de apoyo para la realización de connivencias sobre el desarrollo personal y fortalecimiento de valores personales para los grados 9, 10 y 11 de la Institución Educativa Remedios Solano				
Kit de Material Pedagógico (Agendas, Borrador, Lápiz, Lapiceros)	Kit	373	5.000	1.865.000
Conferencista Motivacional y Pedagógico	Jornadas	12	150.000	1.800.000
Animador – Ambientador	Jornadas	12	150.000	1.800.000
Refrigerios (Malta, Manzana, Deditos)	Unidad	373	3.000	1.119.000
Hidratación (Agua en bolsa)	Paquetes X 50	22	5.000	110.000
Paquetes de Decoración (Globos, Papel Cometa, Fomy)	Global	10	24.275	242.750
Sonido	Jornadas	12	100.000	1.200.000
Jornadas de Desinfección Bioseguridad	Global	12	50.000	600.000
Suntotal				**8.736.750**

Descripción	Unidad	Cant	Valor Unitario	Valor Total
Clausura de Actividades Académicas 2021 para los grados Prescolar, Quinto y Undécimo				
Refrigerios	Unidad	800	3.000	2.400.000
Hidratación (Agua en bolsa)	Paquetes X 50	24	5.000	120.000
Paquetes de Decoración (Flores, Globos, Papel Cometa, Fomy)	Global	12	30.000	360.000
Jornadas de Desinfección Bioseguridad	Global	8	50.000	400.000
Suntotal				**3.280.000**

TOTAL	**12.016.750**

Las partes manifiestan la no existencia de acreencias entre ellas, por lo que de común acuerdo, firman la presente acta de Liquidación.

Por lo anterior, se firma la presente por los que en ella intervienen.

Para mayor constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta por los que en ella intervienen a los Dos (02) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

CONTRATANTE

ZORAYA MARTINEZ OSPINO
Rectora

CONTRATISTA

Rohanna Solano

ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
C. C. No 26.988.421 de Barrancas

CONTRATO DE SERVICIO N° 009 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REMEDIOS SOLANO Y LA SEÑORA ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO

CONTRATO	No. 009 DE 2021
CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA REMEDIOS SOLANO** NIT: 825.002.609-7
REPRESENTANTE LEGAL:	**ZORAYA MARTINEZ OSPINO** Rectora
CONTRATISTA:	ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
CEDULA DE CIUDADANÍA	N° 26.988.421 de Barrancas
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE CLAUSURA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2021 DE LA JORNADA NOCTURNA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REMEDIOS SOLANO
VALOR CONTRATO:	CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL Pesos. ($5.200.000.oo) Moneda Legal
TIEMPO:	UN (01) DIA

Entre los suscritos a saber: ZORAYA MARTINEZ OSPINO, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.987.376 expedida en Barrancas, La Guajira, en su calidad de Rectora, nombrado mediante Decreto N° 0002 de 2017, cargo para el cual tomó posesión el día Seis (6) de abril de 2017, según consta en acta N° 0132 del Seis (6) de abril de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto N° 4791 de 2008, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y el Reglamento de Contratación adoptado mediante Acuerdo N° 002 de 2020, actuando en nombre y representación de la Institución Educativa Remedios Solano, con NIT 825.002.609-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA INSTITUCIÓN, por una parte; y la Señora **ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 26.988.421 de Barrancas, La Guajira, actuando en nombre propio con NIT: 26.988.421-2, debidamente inscrita en la cámara de comercio de La Guajira con el número de matrícula 134017, por otra parte y que en lo sucesivo se denominara CONTRATISTA, hemos celebrado la presente CONTRATO, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras y las Específica: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto N° 1082 de 2015, artículo 2°; (OMS, 2020/03/11, declaración de la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS -Cov – (COVID-19) como pandemia); (Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus SARS -Cov – (COVID-19), hasta el 30 de mayo del 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del nuevo Coronavirus SARS - Cov – (COVID-19) en el territorio nacional y mitigar sus efectos; MEN, Circular 020 del 16 de marzo de 2020, el MEN orienta medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus (COVID19); Presidencia de la República, Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaración de la Emergencia Económica, Social y Ecológica; MEN, circular 021 del 17 de marzo de 2020, el MEN orienta medidas para el trabajo académico en casa; Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente, comunicado del 17 de marzo de 2020, define de urgencia manifiesta como causal de contratación directa; Contraloría General de la República, circular 06 del 19 de marzo de 2020; DNP, decreto 440 del 20 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19"; Mininterior, Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, que establece medidas para garantizar que, ante las circunstancias de limitación a la libre circulación de personas; MEN, decreto 470 de 25/03/2020, por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; MEN, circular 05 del 25 de marzo de 2020, la cual da orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa; MEN, directiva 05 del 25 de marzo de 2020, originada en la declaratoria nacional de Emergencia Económica, Social y Ecológica y la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19, con el objeto de realizar contratos para la adquisición y reproducción de recursos y material para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa

durante la emergencia sanitaria por COVID-19; Contraloría General departamento de La Guajira; SED, orientaciones administrativas con ocasión de la directiva ministerial No. 005 del 25/03/2020 MEN; MEN, Directiva 09 del 7/04/2020, orientaciones para garantizar la continuidad de las jornadas de trabajo académico en casa entre el 20 de abril y el 31 de mayo de 2020, y el uso de los recursos de calidad y matricula y calidad gratuidad; Mininterior, decreto 531 de 8/04/2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público; MEN, decreto legislativo 533 de 9/04/2020, por el cual se adoptan medidas para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; SED, "por medio de la cual se interrumpen las vacaciones de los directivos docentes y administrativos en establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de La Guajira"; SED, cumplimiento sobre el trabajo virtual y a distancia en casa durante la emergencia sanitaria – COVID 19; Sistema General de Participaciones concepto calidad – gratuidad, asignados a través del Documento de Distribución No. SGP-56-2021; MEN, anexo técnico y metodológico distribución SGP educación calidad gratuidad para emergencia vigencia 2021, febrero 2021. Institucionales: acuerdos del Consejo directivo de Institución Educativa Remedios Solano, en especial el acuerdo No. 002 del 1° de marzo de 2020, y acuerdo N° 004 del 13 de Marzo de 2020 y la resolución 666 del 24 de septiembre de 2020. en la que en el Ministerio de Educación dio lineamientos sobre la alternancia, en las Instituciones Educativas, y la Institución Educativa E Remedios Solano no es ajena a este requerimiento, por lo que es necesario cumplirla y por Estos nuevos lineamientos se dan como complemento de pues tener grupos y horarios definidos, es un aspecto clave para evitar aglomeraciones, finalmente la expedición de la Resolución N° 777 del 02 de junio de 2021, Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas, el Ministerio de Salud y Protección Social, con esta norma se definen los criterios y condiciones para desarrollar las actividades económicas, sociales y del estado, y adopta el protocolo general de bioseguridad para prevenir el contagio por COVID 19, esta norma se deberá cumplir de ahora en adelante en el marco de la reactivación económica de Colombia. De conformidad con el planteamiento de la necesidad y el objeto formulado a celebrarse, tenemos que la modalidad, se trata de una contratación directa la cual se encuentra reglamentada en el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales", toda vez, que dentro de la planta de personal de la administración de la Institución no se encuentra el personal idóneo y/o suficiente, para cumplir y ejecutar directamente dichos servicios, teniendo que acudir a esta modalidad de contratación. La modalidad de selección y la contratación se efectúa de conformidad con lo consagrado en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, articulo 2.3.1.6.3.1 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 y el manual de contratación de la Institución Educativa, para cuantías inferiores a los 20 SMLMV. La Institución en desarrollo de lo previsto en la modalidad excepcional, consagrada en la Ley 715 de 2001 Artículo 13; Decreto 4791 de 2008, modificado y adicionado por el Decreto 4807 de 2011; y el manual de contratación interno, emanado por el Consejo Directivo de la Institución en el cual se reglamentan los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los Fondos Educativos. Así como por las Cláusulas que expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE CLAUSURA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2021 DE LA JORNADA NOCTURNA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REMEDIOS SOLANO. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO,** El contratista se compromete a suministrar a la institución educativa en:

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	**Clausura de Actividades Académicas 2021 de la Jornada Nocturna de la Institución Educativa Remedios Solano**				
1.1	Kit de Material Pedagógico (Agendas, Borrador, Lápiz, Lapiceros)	Kit	280	8.000	2.240.000
1.2	Conferencista Motivacional y Pedagógico	Jornadas	1	300.000	300.000
1.3	Animador – Ambientador	Jornadas	1	300.000	300.000

1.4	Refrigerios (Malta, Manzana, Deditos)	Unidad	280	3.000	840.000
1.5	Hidratación (Agua en bolsa)	Paquetes X 50	12	5.000	60.000
1.6	Paquetes de Decoración (Globos, Papel Cometa, Fomy)	Global	10	26.000	260.000
1.7	Sonido	Jornadas	2	300.000	600.000
1.8	Jornadas de Desinfección Bioseguridad	Global	12	50.000	600.000
TOTAL					**5.200.000**

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y PAGO: El valor total es de: CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL Pesos. ($5.200.000.oo) Moneda Legal, los cuales serán pagados por la institución educativa de la siguiente forma: El valor del contrato será pagado por Institución Educativa Remedio Solano mediante actividades realizadas o entregados, previo los descuentos legales y contractuales a que haya lugar, posteriormente a la entrega efectiva, al tiempo cumplido del contrato y la expedición del recibido a satisfacción por parte de IE REMEDIOS SOLANO, teniendo en cuenta el contenido de las ordenes de servicios emanadas con base al presente contrato y que harán parte anexa de éste. **PARAGRAFO 1:** El contratista debe mantener hasta la finalización satisfactoria del objeto contractual los precios ofertados en su propuesta económica, no habrá lugar reajuste. **PARAGRAFO 2.** Se podrán realizar pagos parciales teniendo en cuenta para el efecto el tiempo transcurrido del contrato y la parte cumplida por el contratista y recibida a satisfacción por el contratante. **PARAGRAFO 3.** El pago de los valores estipulados se hará teniendo en cuenta el disponible en la caja por parte del contratante. **PARAGRAFO 4.** El contratista deberá presentar junto con la factura comercial certificación actualizada de la cuenta bancaria para transferencia electrónica de los recursos y constancia que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a aportes parafiscales, siempre y cuando corresponda. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA ESTE CONTRATO**: Tendrá un plazo de ejecución o vigencia de **UN (01) Día**, contados desde la fecha de su perfeccionamiento, aprobación de las garantías y firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 2015, en cuyo artículo 2.2.1.2.1.4.5 se dispuso: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. "Es así como realizándose el análisis correspondiente, para la contratación propuesta se estima no necesaria la exigencia de garantía en la medida en que se trata de una compraventa sujeta a estado de Emergencia decretado a nivel nacional y la respectiva contratación es para paliar la urgencia manifiesta consecuente declarada en Institución Educativa Remedios Solano. Además de ello, la forma de pago no implica que los recursos del estado se coloquen en riesgo, pues el mismo es contra entrega y sujeto a la expedición de un recibido a satisfacción. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) cumplir con todas las obligaciones de carácter legal, incluyendo las que provee el código de comercio, y las que se derivan directamente de su propuesta y de las estipulaciones del presente contrato. b) Acatar las observaciones que le formule EL CONTRATANTE durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución el presente contrato. c) Aceptar los procedimientos administrativos que determine EL CONTRATANTE para la ejecución del contrato. d) Realizar las jornadas de Capacitaciones, según lo acordado y aceptado por IE en su propuesta. e) Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. f) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. g). Asumir los costos y gastos que se generen en ocasión a la legalización del contrato, incluidos los costos impositivos h) Durante la ejecución del contrato y el cumplimiento de su objeto acatar las normas de Bioseguridad a raíz del COVID-19 i) Las demás contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y Decreto reglamentarios. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA IE:** a) Pagar oportunamente el valor estipulado en la Cláusula Segunda del presente contrato de acuerdo con las condiciones pactadas. b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. c) Proporcionar la información para la debida y oportuna ejecución del contrato. d) Durante la ejecución del contrato y el cumplimiento de su objeto acatar las normas del Gobierno Nacional, departamental y municipal sobrevinientes sobre los elementos de Bioseguridad. **CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato no genera relación laboral alguna o de contrato de trabajo, entre el CONTRANTANTE y EL CONTRATISTA o el personal que este utilice en la ejecución del

objeto del presente contrato, ni da derecho a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes de los previstos en el mismo, entre las partes, ni entre los empleados de EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan de este contrato, sin la autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN Y CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA UNDÉCIMA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el CONTRATANTE reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo del SUPERVISOR. **CLAUSULA DUODÉCIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, EL CONTRATANTE lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar, varia suprimir elementos. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El CONTRATANTE reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO 1.** En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO 2.** De conformidad con las directrices del Gobierno Nacional el presente contrato podrá ser adicionado sin limitación en su valor. **PARÁGRAFO 3.** Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal correspondiente. En ambos eventos, será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los impuestos y otras obligaciones a que hubiere lugar ordenadas por las normas pertinentes aplicables. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del SUPERVISOR. **PARÁGRAFO 5.** El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. PARÁGRAFO 6. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato se entenderá

perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes que en él intervienen. Para su ejecución se requiere la expedición de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro. **PARAGRAFO.** EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato manifiesta expresamente que acepta las condiciones establecidas en el mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: REGISTRO PRESUPUESTAL** El presente contrato se pagará con cargo imputación presupuestal vigencia 202i, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal Nº 031 del 26 de Noviembre de 2021. N° N° 2.1.2.1.12. denominado "Eventos Culturales, Deportivas y Pedagógicas", expedida por la Pagaduría de Institución Educativa Remedios Solano como EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE en caso de demandas, reclamaciones, acciones legales o costos que se generen en contra de EL CONTRATANTE, por las acciones u omisiones, daños o lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionadas por EL CONTRATISTA o sus proveedores o contratistas, durante la ejecución del objeto, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato, quien será notificado obligándose a responder por dichas reclamaciones y asumir todos los costos y gastos que se generen. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS** En virtud de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá, desde el primer día de mora o retardo, imponerle mediante Resolución motivada multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento de EL CONTRATANTE, sin que el valor total de ellas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Lo anterior salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **PARAGRAFO1.** El Valor correspondiente a las multas aplicadas será descontado de cualquier saldo que resulte a favor del contratista por razón de este contrato si lo hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía Judicial. **PARAGRAFO 2.** La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de EL CONTRATANTE si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **PARÁGRAFO 3.** Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 4.** Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA en los términos de ley. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA o mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se publicará e informará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 218 del decreto 19 de 2012. **PARÁGRAFO 5.** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a pagar una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente contrato adquiere, sin perjuicio de lo establecido para el caso de las multas. El valor de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al contratante. **PARAGRAFO:** El Valor de la Cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resulte a favor del contratista por razón de este contrato si lo hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía Judicial **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE adelantará la supervisión al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Rector de la institución educativa Remedios Solano. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera y segunda del presente contrato. 2. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para los pagos parciales o el pago final que deba realizar EL CONTRATANTE. 3. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** -

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita dirigida al contratista, EL CONTRATANTE podrá reemplazar el supervisor designado o informar de la delegación de funciones a un funcionario a su cargo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se efectuará en el plazo de cuatro (4) meses contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. Si no se llegare a un acuerdo en el plazo antes citado, o el CONTRATISTA no incurra al llamado de liquidación, se liquidará el contrato de oficio mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del referido plazo. No obstante, si vencidos los plazos para la liquidación bilateral y la liquidación unilateral, y esta no se hubiere efectuado, podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término para la liquidación unilateral, sin perjuicio de la acción judicial de liquidación prevista en el artículo 164 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARAGRAFO.** Para la liquidación convencional se agotará el siguiente procedimiento: 1. El Supervisor requerirá previamente al CONTRATISTA para que concurra a la proyección de la liquidación. 2. Si El CONTRATISTA no atendiere el llamado el acta de liquidación será proyectada por el Supervisor. 3. Al CONTRATISTA que no haya concurrido a la proyección de la liquidación se le remitirá el proyecto para que manifieste su aprobación o no aprobación; en caso de aprobación deberá suscribirla. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del presente contrato, EL CONTRATISTA declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISOS:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Barrancas, departamento de La Guajira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONSTANCIA:** EL CONTRATANTE deja constancia que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la IE, en los términos que precisados por las normas vigentes para el efecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será IE REMEDIOS SOLANO del contratante, ubicada en la Carrera Nacional – Salida a Papayal, Municipio de Barrancas en el departamento de la Guajira; y la del CONTRATISTA CL 27 Nro. 14A BIS-126, Riohacha – La Guajira. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. La disponibilidad presupuestal; 2. la propuesta presentada por el contratista; 3. El registro presupuestal; 4. El certificado de existencia y representación legal del Contratista expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar; 5. Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

Dado en Barrancas, departamento de La Guajira, a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

LA INSTITUCIÓN:

ZORAYA MARTÍNEZ OSPINO
C. C. N° 26.987.376 de Barrancas
Dirección: Calle 25 N° 6 – 60
Barrio Agua Luna, Barrancas, La Guajira
Teléfono: 3016745252
Correo Electrónico: insresol@gmail.com

EL CONTRATISTA

Rohanna Solano

ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
C. C. No 26.988.421 de Barrancas
Dirección: Calle 27 14ª Bis 126
Riohacha, La Guajira
Teléfono: 3163189327
Correo Electrónico: rohannasolano@hotmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA REMEDIOS SOLANO
Sedes: Remedios solano, Elba Solano Solano, Villa luz, Nuestra señora del Pilar
Aprobada según resolución 243 de nov 5 de 2002
Emanada por la secretaria de educación departamental
NIT: 825.002.609-7 DANE: 144078000033

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE SERVICIOS N° 009 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REMEDIOS SOLANO Y LA SEÑORA ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO

CONTRATO	No. 009 DE 2021
CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA REMEDIOS SOLANO** NIT: 825.002.609-7
REPRESENTANTE LEGAL:	**ZORAYA MARTINEZ OSPINO** Rectora
CONTRATISTA:	ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
CEDULA DE CIUDADANÍA	N° 26.988.421 de Barrancas
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE CLAUSURA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2021 DE LA JORNADA NOCTURNA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REMEDIOS SOLANO
VALOR CONTRATO:	CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL Pesos. ($5.200.000.oo) Moneda Legal
TIEMPO:	UN (01) DIA
FECHA DE INICIO:	Veintiséis (26) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)
SUPERVISOR:	ZORAYA MARTINEZ OSPINO

En Barrancas, La Guajira, a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021), se reunieron en las Instalaciones de Institución Educativa Remedios Solano, la Señora ZORAYA MARTÍNEZ OSPINO, en su calidad de Rectora de la Institución Educativa Remedios Solano, actuando como contratante y la Señora **ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 26.988.421 Barrancas, La Guajira, actuando en nombre propio con NIT: 26.988.421-2, debidamente inscrita en la cámara de comercio de La Guajira con el número de matrícula 134017, actuando en como contratista, con el objetivo de dar inicio al Contrato de Servicios N° 009 DE 2021, sin que ninguna de las partes manifieste observación alguna, entendiéndose que existe total conformidad para su inicio y ejecución.

Para mayor constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta por los que en ella intervienen a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

CONTRATANTE

ZORAYA MARTINEZ OSPINO
Rectora

..... CONTRATISTA

Rohanna Solano

ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
C. C. No 26.988.421 de Barrancas

ACTA FINAL

CONTRATO DE SERVICIOS N° 009 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REMEDIOS SOLANO Y LA SEÑORA ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO

CONTRATO	No. 009 DE 2021
CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA REMEDIOS SOLANO** NIT: 825.002.609-7
REPRESENTANTE LEGAL:	**ZORAYA MARTINEZ OSPINO** Rectora
CONTRATISTA:	ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
CEDULA DE CIUDADANÍA	N° 26.988.421 de Barrancas
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE CLAUSURA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2021 DE LA JORNADA NOCTURNA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REMEDIOS SOLANO
VALOR CONTRATO:	CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL Pesos. ($5.200.000.oo) Moneda Legal
TIEMPO:	UN (01) DIA
FECHA DE INICIO:	Veintiséis (26) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)
FECHA DE TERMINACIÓN:	Veintiséis (26) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)
SUPERVISOR:	ZORAYA MARTINEZ OSPINO

En Barrancas, La Guajira, a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021), se reunieron en las Instalaciones de Institución Educativa Remedios Solano, la Señora Zoraya Martínez Ospino, en su calidad de Rectora de la Institución Educativa Remedios Solano, actuando como contratante y la Señora **ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 26.988.421 Barrancas, La Guajira, actuando en nombre propio con NIT: 26.988.421-2, debidamente inscrita en la cámara de comercio de La Guajira con el número de matrícula 134017, actuando en como contratista, con el objetivo de dar inicio al Contrato de Prestación de Servicios N° 009 DE 2021, sin que ninguna de las partes manifieste observación alguna, entendiéndose que existe total conformidad para su finalización, teniendo en cuenta que:

El Contratista cumplió con la entrega de todos los elementos objeto del presente contrato, recibidos a satisfacción por la Rectora de la Institución, cumpliendo con la segunda alternativa del plazo.

Que de manera general el Contratista cumplió de manera idónea el cumplimiento contractual, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Servicios N° 009 DE 2021, celebrado entre la Institución Educativa Remedios Solano y la Señora ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO, identificada con cedula de ciudadanía Nº 26.988.421 Barrancas, La Guajira. El contratista cumplió con la entrega de lo de tallado en el Contrato de Servicios de Servicios N° 009 DE 2021, como se detalla a continuación:

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	**Clausura de Actividades Académicas 2021 de la Jornada Nocturna de la Institución Educativa Remedios Solano**				
1.1	Kit de Material Pedagógico (Agendas, Borrador, Lápiz, Lapiceros)	Kit	280	8.000	2.240.000
1.2	Conferencista Motivacional y Pedagógico	Jornadas	1	300.000	300.000
1.3	Animador – Ambientador	Jornadas	1	300.000	300.000

1.4	Refrigerios (Malta, Manzana, Deditos)	Unidad	280	3.000	840.000
1.5	Hidratación (Agua en bolsa)	Paquetes X 50	12	5.000	60.000
1.6	Paquetes de Decoración (Globos, Papel Cometa, Fomy)	Global	10	26.000	260.000
1.7	Sonido	Jornadas	2	300.000	600.000
1.8	Jornadas de Desinfección Bioseguridad	Global	12	50.000	600.000
TOTAL					**5.200.000**

Por lo anterior, se firma la presente por los que en ella intervienen.

Para mayor constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta por los que en ella intervienen a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

CONTRATANTE

ZORAYA MARTINEZ OSPINO
Rectora

CONTRATISTA

Rohanna Solano

ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
C. C. No 26.988.421 de Barrancas

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE SERVICIO N° 009 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REMEDIOS SOLANO Y LA SEÑORA ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO

CONTRATO	No. 009 DE 2021
CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA REMEDIOS SOLANO** NIT: 825.002.609-7
REPRESENTANTE LEGAL:	**ZORAYA MARTINEZ OSPINO** Rectora
CONTRATISTA:	ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
CEDULA DE CIUDADANÍA	N° 26.988.421 de Barrancas
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE CLAUSURA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2021 DE LA JORNADA NOCTURNA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REMEDIOS SOLANO
VALOR CONTRATO:	CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL Pesos. ($5.200.000.oo) Moneda Legal
TIEMPO:	UN (01) DIA
FECHA DE INICIO:	Veintiséis (26) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)
FECHA DE TERMINACIÓN:	Veintiséis (26) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)
SUPERVISOR:	ZORAYA MARTINEZ OSPINO

En Barrancas, La Guajira, a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021), se reunieron en las Instalaciones de Institución Educativa Remedios Solano, la Señora ZORAYA MARTÍNEZ OSPINO, en su calidad de Rectora de la Institución Educativa Remedios Solano, actuando como contratante y la Señora **ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 26.988.421 Barrancas, La Guajira, actuando en nombre propio con NIT: 26.988.421-2, debidamente inscrita en la cámara de comercio de La Guajira con el número de matricula 134017, actuando como contratista, con el objetivo de firmar el acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios N° 009 DE 2021, con total conformidad para su liquidación, teniendo en cuenta que:

El Contratista cumplió de manera idónea el cumplimiento contractual, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicio N° 009 DE 2021, celebrado entre la Institución Educativa Remedios Solano y la Señora **ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO.**

El contratista cumplió con toda la documentación exigida por la Institución para la ejecución del presente contrato. Presentó de manera oportuna los pagos a la Seguridad Social solicitada.

El contratista cumplió con la entrega de lo de tallado en el Contrato de Prestación de Servicios N° 009 DE 2021, como se detalla a continuación:

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	**Clausura de Actividades Académicas 2021 de la Jornada Nocturna de la Institución Educativa Remedios Solano**				

1.1	Kit de Material Pedagógico (Agendas, Borrador, Lápiz, Lapiceros)	Kit	280	8.000	2.240.000
1.2	Conferencista Motivacional y Pedagógico	Jornadas	1	300.000	300.000
1.3	Animador – Ambientador	Jornadas	1	300.000	300.000
1.4	Refrigerios (Malta, Manzana, Deditos)	Unidad	280	3.000	840.000
1.5	Hidratación (Agua en bolsa)	Paquetes X 50	12	5.000	60.000
1.6	Paquetes de Decoración (Globos, Papel Cometa, Fomy)	Global	10	26.000	260.000
1.7	Sonido	Jornadas	2	300.000	600.000
1.8	Jornadas de Desinfección Bioseguridad	Global	12	50.000	600.000
TOTAL					**5.200.000**

Las partes manifiestan la no existencia de acreencias entre ellas, por lo que de común acuerdo, firman la presente acta de Liquidación.

Por lo anterior, se firma la presente por los que en ella intervienen.

Para mayor constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta por los que en ella intervienen a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

CONTRATANTE

ZORAYA MARTINEZ OSPINO
Rectora

CONTRATISTA

Rohanna Solano

ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
C. C. No 26.988.421 de Barrancas

HOSPITAL Nuestra señora del Pilar *Una nueva historia para tu salud*	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR BARRANCAS LA GUAJIRA CONTRATACION
	NIT. 800.101.022-8

CONTRATO Nº 0185 DE 2021	
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
CONTRATISTA	ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
IDENTIFICACIÓN	26.988.421 DE BARRANCAS, LA GUAJIRA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CLIMA INSTITUCIONAL Y LABORAL POR MEDIO DE ACTIVIDADES DE CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS Y CIERRE DE FIN DE AÑO 2021 DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS, LA GUAJIRA
DURACIÓN	OCHO (08) MESES
FECHA DE INICIO	01 DE MAYO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)
CDP	0273 de 2021

Entre los suscritos a saber, por un lado, la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS LA GUAJIRA,** Empresa Social del Estado, constituida mediante Acuerdo Municipal Número 015 del 23 de marzo de 1997, distinguida con el Nit. 800.101.022-8, ubicada en la calle 11 No. 10-56 del municipio de Barrancas La Guajira, Institución Prestadora de Servicios de Salud que según su naturaleza y régimen jurídico contractual se rige por la Ley 100 de 1993, Artículos 194 y 195, que constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, representada legalmente por su Gerente, el Doctor **LEONEL ENRIQUE LEÓN CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 8.751.271** expedida en Soledad Atlántico, debidamente nombrado mediante Decreto Número 042 del 13 de mayo del 2020, y posesionado con Acta de Posesión del 15 de mayo del 2020, con facultades expresas para contratar emanadas de la Honorable Junta Directiva de la entidad hospitalaria, en concordancia con los Artículos 194 y 195 de la ley 100 del 1993, y el Articulo 59 de la ley 1438 del 2011, quien en el presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO** identificada con Cedula de Ciudadanía **Nº** 26.988.421 expedida en Barrancas, La Guajira, quien actúa en su propio nombre, y para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previa las siguientes consideraciones: a. Que, por su cuantía, esta contratación puede celebrarse de acuerdo a la modalidad de Contratación Directa amparada en la facultad que confiere Estatuto de Contratación de la E.S.E. b. EL CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución política, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás disposiciones legales correspondientes aplicables a las Empresas Sociales del Estado, para los fines del presente Contrato. c. EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que se establecen en el presente documento. d. Que el presente contrato fue adjudicado en consideración a la calidad de la persona contratante. e. Que, en virtud de lo anterior, se procede a la celebración del mismo, el cual se regirá bajo las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CLIMA

INSTITUCIONAL Y LABORAL POR MEDIO DE ACTIVIDADES DE CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS Y CIERRE DE FIN DE AÑO 2021 DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS, LA GUAJIRA. **PARÁGRAFO:** Para el cabal cumplimiento del objeto contratado EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Desarrollar los puntos del Programa de Bienestar Social de la Institución. 2) Preparar la logística integral requerida para desarrollar cada una de las actividades contempladas en el Programa de Bienestar Social de la E.S.E. 3) Implementar las acciones necesarias para alcanzar las metas trazadas y los fines del Programa de Bienestar Social. 4) Cumplir con las actividades señaladas en la propuesta que hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), INCLUIDO EL IVA, Suma que el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** parcialmente conforme a la ejecución del contrato y presentación de cuenta de cobro, previo informe por el supervisor del contrato del recibo a satisfacción de los elementos objeto de este contrato. **PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** deberá acreditar para el pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, mediante la presentación de los soportes de pago, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, ley 789 de 2002, los Decretos 510 de 2003, 1703 de agosto 2 de 2002, 2800 de 2003, 4588 de 2006 y 4982 de 2007. **TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - EL CONTRATANTE asumirá el gasto que se genere del presente contrato con cargo al Programa del presupuesto general de rentas y gastos, correspondientes a la vigencia fiscal de 2021. **CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES.** - Son obligaciones generales del **CONTRATISTA**: 1) Brindar soporte especializado a la institución en la revisión y perfeccionamiento de cada uno de los puntos del Programa de Bienestar Social de la Institución. 2) Preparar la logística integral requerida para desarrollar cada una de las actividades contempladas en el Programa de Bienestar Social de la E.S.E. 3) Implementar las acciones necesarias para alcanzar las metas trazadas y los fines del Programa de Bienestar Social. 4) Organizar conversatorios tendientes a mejorar la comunicación, compromiso y empoderamiento de los empleados de la E.S.E. 5) Proporcionar atención personalizada a los asistentes a cada una de las actividades programadas. 6) Cumplir con las actividades señaladas en la propuesta que hace parte integral del presente contrato. 7) Cumplir con las demás obligaciones que por la Ley o por el contrato le corresponden. 2. **DEL CONTRATANTE: a.** Cancelar puntualmente y dentro de los términos del contrato, el precio pactado e informar oportunamente cualquier modificación al respecto. **b.** Respetar los términos del contrato. **c.** Designar un interventor para que ejerza vigilancia y control en el desarrollo del contrato. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** los productos objeto del presente contrato, será **OCHO (08) MESES,** o antes si se verifica el cumplimiento total del objeto contratado. El plazo será contado a partir de la firma y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, tales como expedición del Registro Presupuestal y firma del Acta de Inicio. **SÉXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD.** - **El CONTRATISTA** se hace responsable por los daños y perjuicios que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar a EL **CONTRATANTE** o a terceros, comprometiéndose a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier reclamación por dicha causa. **SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE**

CESIÓN. - **EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato a terceros salvo autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE. OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** actúan bajo su propia dirección y responsabilidad, por tal razón este contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA con el Hospital por lo tanto **EL CONTRATISTA NO** tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del Art. 32 de Ley 80/93. **NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas por **EL CONTRATANTE.** En ningún caso la suspensión podrá ser superior a Dos (2) meses. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato. La suspensión deberá constar en acta suscrita por **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, sin que para efecto de los términos de duración se compute el tiempo que dure la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes deberán suscribir el acta de reinicio. **DECIMA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** - La información que se origina de la ejecución del presente contrato es de propiedad del **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** la utilizará sólo para los fines del servicio profesional contratado, por lo tanto, no podrá divulgarla, ni entregarla a terceros, para fines distintos a los aquí señalados, sin expresa autorización del **CONTRATANTE. DECIMA PRIMERA: GARANTIA.** - De conformidad con lo establecido en el Parágrafo Segundo del Articulo 69 del Estatuto de Contratación, que en su texto indica que las garantías no son obligatorias en contratos de empréstito, convenios ínter administrativos, contratos de sociedad, compra de títulos valores y en los de seguros y los contratos cuya cuantía no supere los 100 SMMLV; En concordancia con el Decreto 1082 de 2015, que indica que en la Contratación Directa no será obligatoria la exigencia de garantías, la entidad se abstiene de requerirla en el presente proceso de contratación. **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD, TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL.** - **EL HOSPITAL** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad, terminación, interpretación y modificación del contrato unilateralmente, de acuerdo a lo previsto en el estatuto general de la contratación pública y el manual de contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION, VIGILANCIA Y CONTROL.** - La vigilancia y control sobre la ejecución del presente contrato la ejercerá el SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E, quien deberá velar por los intereses de la entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre ellas: **A-** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones contratadas. **B-** Certificar respecto al cumplimiento y calidad de los servicios del contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para cada uno de los pagos que deberá realizar el hospital **C-** Certificar la asistencia de los contratistas a las actividades educativas y de capacitación programadas por la institución. **D-** Cumplir con las funciones contempladas en el artículo 80 del Manual de Contratación de la Institución, y las demás inherentes a la función desempeñada al cumplimiento del contratista. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - Para la solución de las controversias que surjan de este contrato las partes harán uso de los mecanismos de arreglo directo previstos en el Estatuto General de la Contratación Estatal. Las diferencias que sean

susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las partes podrán celebrar contratos de transacción ó adelantarán los trámites previstos en el Capítulo V de la Ley 23/91 y en el Decreto 2511/98 sobre Conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial y las leyes 446/98 y 640/01. **DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.**- Las notificaciones que deban entregarse mutuamente las partes, deberán ser radicadas en las direcciones que se relacionan a continuación y se entenderán efectuadas en la fecha de su radicación, así: **EL HOSPITAL:** calle 11 No. 10-56, Correo electrónico: hospilarba@gmail.com, Teléfono: 7748026. **EL CONTRATISTA**: A **EL CONTRATISTA**: Calle 27 No. 14A Bis – 126 Riohacha (La Guajira). Teléfono 3163189327. **DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN.** - El presente contrato deberá publicarse en la página del Secop o por el mecanismo general determinado para tal efecto, de acuerdo a lo señalado por el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES.** - El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos, que se causen con la celebración y ejecución del presente contrato y que sean exigibles por el Gobierno o Entidades Públicas Municipales o de otro nivel, en relación con el presente, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en este contrato. **DECIMA OCTAVA. MULTAS.** – En caso de mora o de incumplimiento parcial en la ejecución del presente contrato se impondrá al **CONTRATISTA** multas sucesivas diarias del 1% del valor del contrato no ejecutado, sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. La multa así impuesta se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción Coactiva. **DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, el **CONTRATANTE** impondrá al **CONTRATISTA** una pena pecuniaria hasta por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO.** - Se entiende por perfeccionamiento con la firma de las partes y la aprobación de las garantías. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION.** - Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los Art. 60 Ley 80/93 y 11 Ley 1150/07 y en el presente contrato. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por **EL CONTRATISTA**, el gerente de **EL HOSPITAL**, con el visto bueno del supervisor, previa presentación por parte del **CONTRATISTA** de los documentos exigidos por escrito por el encargado de ejercer la vigilancia. El presente contrato se liquidará a más tardar antes del vencimiento de los 4 meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Para mayor constancia, se firman por duplicado en Barrancas la Guajira a los treinta (30) días del mes de abril de 2021.

LEONEL ENRIQUE LEON CARRILLO
C.C. 8.751.271
E.S.E HOSPITAL NUESTRA SRA DEL P.
Contratante

ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
C.C 26.988.421
Contratista

Proyectó: Luis Avendaño

HOSPITAL Nuestra señora del Pilar *Una nueva historia para tu salud*	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR BARRANCAS LA GUAJIRA	
	NIT. 800.101.022-8	

ACTA DE INICIO CONTRATO N° 0185 DE 2021

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
CONTRATISTA	ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
IDENTIFICACIÓN	26.988.421 DE BARRANCAS, LA GUAJIRA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CLIMA INSTITUCIONAL Y LABORAL POR MEDIO DE ACTIVIDADES DE CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS Y CIERRE DE FIN DE AÑO 2021 DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS, LA GUAJIRA
DURACIÓN	OCHO (08) MESES
FECHA DE INICIO	01 DE MAYO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)
CDP	0273 de 2021

En el municipio de Barrancas, Departamento de la Guajira, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), se reunieron los señores: **JOSE CARLOS SALTAREN PELAEZ,** Subdirector Administrativo de la ESE Hospital Nuestra Señora del Pilar de Barrancas la Guajira y la señora **ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO,** identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 26.988.42, con el fin de suscribir la presente acta de iniciación del contrato de prestación de servicios Nº 0185 de 2021 de conformidad con lo siguiente:

1. Se fija como fecha de iniciación del contrato el día primero (01) de mayo del año 2021.

2. El plazo contractual es de OCHO (08) MESES, por lo tanto, la fecha de terminación es el día treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

3. Se deja claramente establecido que las obligaciones, objetivos y funciones del contratista están claramente establecidos y consignados dentro del contrato y que la supervisión del mismo la realizará la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

4. Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en un todo de acuerdo con las especificaciones entregadas al contratista convenidas por parte del E.S.E Hospital Nuestra Señora del Pilar de Barrancas la Guajira.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervienen.

JOSE CARLOS SALTAREN PELAEZ
Supervisor

ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO
Contratista

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293594579

PIB
20:06:20

Bogotá DC, 28 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 26988421:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 28 de marzo de 2026, a las 20:42:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	26988421
Código de Verificación	26988421260328204234

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:55:03 PM horas del 28/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **26988421**
Apellidos y Nombres: **SOLANO BRITO ROHANNA EMILIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/03/2026 10:36:25 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **26988421** y Nombre: **ROHANNA EMILIA SOLANO BRITO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137316390** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN. Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000 910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:24:07 horas del 28/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **26988421,** Apellidos y Nombres **SOLANO BRITO ROHANNA EMILIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Institución Educativa Remedios Solano**, con NIT **825002609-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**. el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 26988421 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/03/2026 11:04 PM

Código Verificación: **NXQ9UDFHG2**

Válida hasta: **27/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Referencia Bancaria

Domingo, 09 de febrero de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ROHANNA EMÍLIA SOLANO BRITO identificado(a) con CC 26.988.421, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	91207510608	2020/02/09	ACTIVA

*** Importante** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

* Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia en los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Claudia María Posada Álvarez
Gerente

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
SOLANO	BRITO	ROHANNA EMILIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 26.988.421

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 29 MES 11 AÑO 1981

DEPTO LA GUAJIRA

MUNICIPIO FONSECA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 27ª 14ª Bis 126 C3

PAÍS COLOMBIA DEPTO LA GUAJIRA

MUNICIPIO RIOHACHA

TELÉFONO 3163189327 EMAIL rohannasolano@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X11	MES 04 AÑO 2002

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TC	Cuatro	x		Técnico Cosmetología, Estética Facial y Corporal	12	2008	
TC	Cuatro	x		Técnica en Recreación	07	2004	
TC	Cuatro	x		Técnico laboral Seguridad Ocupacional	12	2016	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES									

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Dossain SAS		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
La Guajira	Riohacha	Dossainsas@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3163189327	DÍA 30 MES 06 AÑO 2015	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Representante Legal	Gerencia	Calle 27 14ª Bis 126 C3

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Centro de Investigación para el desarrollo – CIDEA		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
La Guajira	Barrancas	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 14 MES 12 Año 2017	DÍA 14 MES 02 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Técnico Logístico en Recreación		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. E.S.P.		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
La Guajira	Uribia	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 04 MES 07 AÑO 2016	DÍA 03 MES 03 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 26988421		SOLANO BRITO ROHANNA EMILIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 27 A 14 A BIS 126	RIOHACHA-LA GUAJIRA	7777777	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	206009790	9502844074	I	2026/05/21	2026/04/08	NEQUI	0	$517,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	Ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	Int	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$18,300		$0	$0		$517,400
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$18,300		$0	$0		$517,400
Ciudad: BARRANCAS Depto: LA GUAJIRA (1 Afiliados)																						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$18,300		$0	$0		$517,400
1	CC	26988421	SOLANO ROHANNA																	23030 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-25	30	$1,750,905	1.044%	$18,300	0	$0	$0	No	$517,400
Total			**Afiliados(1)**																			$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$18,300		$0	$0		$517,400

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$18,300	$0	$0	$18,300
COLMENA	14-25	800,226,175	3	1	$18,300	$0	$0	$18,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0	$0	$218,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$218,900	$0	$0	$218,900
TOTAL				1	$517,400	$0	$0	$517,400